

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1o) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00632-00

Sería del caso proceder a resolver la excepción previa de indebida representación del demandante propuesta por la abogada CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO Curadora Ad-litem del demandado de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 100 del Código General del Proceso.

Sin embargo se observa que no se atendió lo dispuesto en el artículo 3º. Decreto 806 de 2020 en concordancia con numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es remitiendo el escrito de contestación de la demanda y de las excepciones previas al correo electrónico del abogado de la parte demandante.

Así las cosas, resulta necesario previamente requerir a la abogada CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO, para que acredite el envío de los memoriales citados al correo electrónico del abogado de la parte demandante.

De otro lado, y ante la falencia anotada, se dejará sin valor ni efecto la actuación secretarial que dio traslado a las excepciones previas.

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,***

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, a la abogada CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO Curadora Ad-litem del demandado para que remita a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales los memoriales remitidos a este Despacho Judicial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación secretarial de 28 de septiembre de 2020 que fijo en traslado el escrito de excepciones previas presentado por la abogada CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO Curadora Ad-litem del demandado.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **2 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO